ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO N°	**CDCI-SP-008-2024**
PARTES	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
	MUNICIPIO DE ARENAL Nit. 806001937-4
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO APROPIACIÓN, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL BAILE Y MÚSICA DE TAMBORA, CANTOS Y BAILES AFROS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. (ACTO ADMINISTRATIVO 013 DE 2016).
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.340.000.°°)
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202400100 del 09 de febrero de 2024, por valor de $478.074.688.°°
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARIA PRIVADA**
NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACIÓN, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL BAILE Y MÚSICA DE TAMBORA, CANTOS Y BAILES AFROS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. (ACTO ADMINISTRATIVO 013 DE 2016).
CÓDIGO BPIN	2024002130016
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**Versión 32 del 22 de abril de 2024 - Línea 33**

1. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El desarrollo de la cultura en una población, cualquiera que esta sea, o cualquier sea lugar en la tierra en que se encuentre su territorio de residencia, es un factor de identificación que fortalece la empatía, la armonía y la comunicación constructiva entre los miembros de una misma comunidad, que a la vez genera una

especie de satisfacción y arraigo con la sociedad a la que se pertenece.

Esta situación es evidenciada con frecuencia, en aquellos ciudadanos que por razones diversas tienen que salir de su lugar de origen y residenciarse en tierras extranjeras. Un colombiano de nacimiento y crianza, por ejemplo que salga del país a vivir a Norte América, o en algún país de Europa, o de África o de Asia e incluso de la misma Latinoamérica, extrañara cosas inimaginables de su tierra, extraña la comida, la música, la gente, las costumbres, la vida cotidiana etc. Lo que indica que la cultura genera arraigo y vida en relación con los demás coterráneos. Esto sucede incluso, en aquellos casos en que la violencia o situaciones de peligro conducen a la emigración de los ciudadanos.

Un venezolano en Colombia, aun cuando su inmigración se haya producido por situaciones de extrema escases y hambre en su país, va a extrañar siempre el olor y sabor de la comida de su tierra por muy pobre o sencilla que esta sea.

En Colombia desde la Constitución Política Nacional de 1991, la cultura ha sido una prioridad para el Estado Social de Derecho. Y es así como el fomento a la cultura, hace parte de los fines esenciales del Estado, como se puede leer en el artículo segundo de la Carta Magna, que señala:

Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y ***cultural de la nación****; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

La cultura entendida como parte de la construcción de una sociedad, podría definirse como aquella práctica generalizada de comportamientos, valores, costumbres, reglas morales y sociales y modos de pensar significativamente comunes, que comparten los miembros de una misma comunidad y que pueden plasmarse a través de las artes, diferenciándose con otros grupos sociales.

Según el diccionario de la Real Lengua Española, la cultura se define como el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social determinado.

La cultura es un derecho reconocido en normas nacionales e internacionales.

En el derecho internacional tenemos, que en la Declaración Universal de los Derechos Humano, se garantiza el derecho a la cultura en su artículo 27 que reza: *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

En Colombia el derecho a la cultura, está protegido en la Constitución Política Nacional en sus artículos 7, 8, 70 y71, como se señala a continuación:

Artículo 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Artículo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos

para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Por las características propias de su población, su proceso de construcción social, su diversidad étnica, así como una serie de factores históricos que a la vez ha confluido a una composición multicultural y multiétnica, Colombia tiene una riqueza cultural sorprendente que ha trascendido fronteras, hasta el punto que expresiones culturales como la cumbia colombiana, es copiada, utilizada y adoptada en otros países latinoamericanos, europeos y asiáticos, como parte de sus actividades sociales.

Por otra parte, y sin ánimo de desconocer los aportes culturales de todas las regiones del país, la costa colombiana es una de las regiones cuya cultura, ha influenciado y se ha extendido con mayor fuerza, a lo largo del país y quizás a nivel internacional.

Entre los departamentos de la Costa Atlántica Colombiana, el departamento de Bolívar con Cartagena a la cabeza, es quizás la parte del caribe Colombiano, cuyas expresiones culturales y artísticas han tenido mayor impacto e influencia en la población Colombiana y Latinoamérica. Ejemplo de ello, son expresiones culturales que han transcendido las fronteras bolivarenses, como la cumbia, la champeta, la gaita, las artesanías de San Jacinto, las cantoras de palenque, entre otras.

Esto le genera a la población bolivarense, la necesidad de impregnar en sus expresiones culturales valores morales y de construcción social en el que se haga apología a la justicia, a la verdad, al respeto, al orden, a la solidaridad, a la honestidad, sean el pilar del comportamiento común en la población.

Ante tal responsabilidad que tiene el Departamento de Bolívar, como fuente de expresiones culturales, a nivel nacional e internacional, es indispensable que la actual administración departamental, continúe destinando esfuerzos y recursos, para que el fomento de la cultura en este territorio, se enriquezca de valores morales y practicas constructivas que conlleven ejemplos de justicia, respeto, compromiso, responsabilidad, solidaridad, empatía, orden y demás valores que construyan una sociedad equitativa

participante activa de la construcción de un estado social de derecho. Para la actual administración departamental, es de gran importancia y trascendencia, invertir en el fomento a la cultura y en la implementación de buenas prácticas sociales a través de las expresiones artísticas y construcción de valores que identifiquen comunidad. Por su parte, el municipio de Arenal, de acuerdo con las políticas de su Plan de Desarrollo 2020 -2023, en su programa **ADELANTE CON DISCAPACIDAD** tiene como objetivo Atención Integral a las personas con discapacidad, como aspecto importante para la integración en la vida social y cultural, en el goce pleno de sus derechos. En razón de lo anterior, El Departamento de Bolívar, ha considerado oportuno suscribir con el municipio de Arenal un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto de nominado APROPIACIÓN, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL BAILE Y MÚSICA DE TAMBORA, CANTOS Y BAILES AFROS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. (ACTO ADMINISTRATIVO 013 DE 2016).	
GENERALIDADES DEL PROCESO	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO APROPIACIÓN, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL BAILE Y MÚSICA DE TAMBORA, CANTOS Y BAILES AFROS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. (ACTO ADMINISTRATIVO 013 DE 2016).
ALCALCE DEL OBJETO	Para la ejecución del convenio, el municipio de Arenal deberá de acuerdo con las especificaciones técnicas y las obligaciones que a asume, adoptar una estrategia direccionada a lograr que la población en condición de discapacidad se apropie de la preservación de las expresiones culturales como el baile y música de Tambora, así como los cantos y bailes afros declarados patrimonio cultural del municipio de Arenal, Bolívar. Para tales efectos deberá incentivar la creación de

	grupos de danzas, música, con el objetivo de generar la apropiación, preservación y documentación de esta manifestación por parte de personas en situación de discapacidad. De igual forma, la Alcaldía de Arenal, deberá diseñar y desarrollar talleres teórico prácticos, con conversatorios y charlas con los que se busque generar acciones afirmativas en favor de esta población para garantizar el acceso y goce pleno de sus derechos culturales. El resultado de ello, deberán verse reflejados en una agenda conjunta que recopile los resultados obtenidos en una muestra final del proyecto.
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVCIOS	80141602: Servicios de relaciones públicas 93141701: Organizaciones de eventos culturales. 93141702: Servicios de promoción cultural. 93141703: Servicios relacionados con el arte 93141707: Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural. 93141709: Servicios de política cultural
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**Este proyecto contará de varias fases distribuidas así:** 1) Socialización del proyecto con la población en situación de discapacidad. Esta fase consta de: Una convocatoria a través de perifoneo; Una campaña de redes sociales en los perfiles de la alcaldía municipal y apoyo en las emisoras locales para convocar a la población a conocer de este proyecto; Durante una semana se desarrollaran reuniones dirigidas a los representantes de la mesa de discapacidad, padres de familias y cuidadores, directores de instituciones educativas, organizaciones que trabajan con esta población, y la población en general desde los 7 a los 70 años. 2) Apertura de la oferta e inscripción a talleres y cursos de; danza, música, producción audiovisual y guías turísticos. Esta fase tendrá una duración de semana y media e inicia con las inscripciones a los talleres teórico práctico de danza, música, producción audiovisual y formación como guías turísticos. Deberá diseñarse y elaborarse un formato que contenga entre otros los datos personales y de contacto tanto del beneficiario como del cuidador.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Para el desarrollo de esta oferta, se deberán generar alianzas con los medios de comunicaciones locales y con sectores de la población que de manera directa o indirecta se relación con población en situación de discapacidad. En esta fase podrán participar niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores entre los 7 a los 70 años. 3) Charlas motivacionales y talleres de autoestima. En esta fase deberá iniciar la segunda semana de la ejecución contractual y en ella se deberán desarrollar charlas grupales, con el acompañamiento de un profesional en el área de psicología. Se deberá adoptar medidas para prevenir la deserción de los talleres. 4) Inicio de talleres, teórico prácticos con mayores sabedores, bailadores, músicos Para cada componente (danza, música, audiovisual) deberá realizar 36 talleres. 3 talleres semanales, con una duración máxima de 2 horas por sesión. Para el componente de formación para guía turístico si realizará 12 talleres, uno por semana. Estos talleres estarán dirigidos a personas adultas que laboran y que por tanto deberá facilitársele un horario flexible. **TALLERES DE DANZA:** Para los talleres de danza, deberá realizarse una metodología dirigida a personas que nunca han tenido una relación directa con el quehacer danzario. Los destinatarios son personas en situación de discapacidad física e intelectual. Este taller debe incluir el baile de Tambora, (tambora, berroche, guacherna y chandé) y músicas del río. • El taller debe incluir la creación colectiva de puestas en escenas. TALLER DE MUSICA En este taller se priorizarán como destinatarios a personas en condición de discapacidad física, visual o intelectual. En el mismo se desarrollaran temas relacionados con: Introducción musical, Toque de la Tambora, interpretación. TALLER DE AUDIOVISUALES: En audiovisuales se desarrollará temas relacionados con: Elementos básicos del lenguaje audiovisual, grabación en terreno, escritura de guion, introducción a la fotografía, básicos de grabación de audio. Este taller va dirigido a personas con discapacidad física. TALLER PARA FORMACIÓN DE GUIA TURISTICO: En este taller se desarrollarán temas relacionados con planeación de productos turísticos; Rutas del patrimonio,

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	historia del patrimonio cultural municipal, historia local, introducción a la guíanza turística, normatividad vigente, visita a sitios de interés, introducción a la fotografía y manejo de redes sociales Este taller va dirigido a personas en condición de discapacidad física. 5) Realización de un documental sobre cómo viven actores con discapacidad la apropiación la Tambora tradicional de Arenal Bolívar: Los participantes del taller de producción audiovisual tendrán como responsabilidad documentar 3 historias de vida de personas en situación de discapacidad y cómo se apropian de la Tambora. 6) Realización de charlas y formación académica sobre historia del festival nacional de la Tambora para guías turísticos: En esta fase se realizarán 5 ponencias durante los 3 meses de duración del proyecto. Las ponencias serán dictadas por los mayores sabedores de la comunidad tales como, bailadores, historiadores, músicos, compositores, productores con enfoques desde la historia, la música, la danza, el vestuario, el valor agregado de la preservación de la Tambora,. Estas charlas serán complementarias al proceso formativo oficial y están dirigido a jóvenes y adultos entre los 18 y los 50 años. 7) Presentación en público de los logros. Previo a la etapa de finalización de la etapa de ejecución del convenio, todos los productos, los grupos de danza, música, el colectivo de comunicación y los guías turísticos deberán ser presentados a la comunidad. 8) Evaluación: En esta etapa se deberá dar la oportunidad a los participantes que presenten sus las apreciaciones, quejas y sugerencias sobre el proyecto. Los participantes en esta etapa serán los formadores, invitados especiales, estudiantes, comunidad en general. 9) Cierre del proyecto e informe final. La clausura final deberá contar con todos los participantes del proyecto.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO	**En desarrollo del objeto convenido, el municipio de Arenal de obliga a:** **1)** Ejecutar el convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y alcance del objeto del convenio. **2)** Adquirir los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, dentro de los parámetros de Ley y siempre en procura de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **3)** Garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades

	a realizarse. **4)** Adoptar estrategias de comunicación para incentivar a la población en situación de discapacidad a la creación de grupos y/u organizaciones dirigidas a fomentar en dicha población el gusto por el arte y por las expresiones culturales de danza, música o producción audiovisual. **5)** Incentivar a la población en situaciones de discapacidad, a formarse como guías turísticos en servicio de la visibilidad de los atractivos que tiene el municipio de arenal, desde una perspectiva, geográfica, ecológica y social. **6)** Adoptar medidas dirigidas a lograr que la población en situación de discapacidad, encuentren un rol en la social, como una reivindicación al goce efectivo de sus derechos fundamentales, civiles, sociales y políticos. **7)** Adoptar medidas dirigidas a motivar la confianza de los participantes en el proceso. **8)** Deberá revisarse la posibilidad de dictar charlas motivacionales con recursos como videos, historias de vida entre otros. dirigida niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores. **9)** El municipio se compromete a hacer una demostración del resultado final del trabajo realizado, para tales efectos deberá organizar muestras de danzas por parte de los niños niñas y adolescentes, muestra de música por parte de los niños, niñas y adolescentes, organización de recorridos por sitios emblemáticos por parte de los guías turísticos, la exhibición de una muestra fotográfica por parte de los estudiantes de producción audiovisual. **10)** Diseñar una estrategia para lograr apropiar a la población en situación de discapacidad del municipio de Arenal, de las manifestaciones culturales del municipio, en especial de la Tambora, a través talleres teórico prácticos relacionados con la danza, música, producción audiovisual, y formación de guías turísticos para garantizar les sus derechos culturales. **11)** Incentivar la creación de grupos de danzas y música, infantiles y juveniles, en situación de discapacidad. **12)** Realizar un documental sobre cómo viven 3 personas con discapacidad la apropiación la cultura, específicamente la Tambora y gozan sus derechos culturales. **13)** Las demás que guarden relación directa o indirecta con el objeto contractual, su alcance o condiciones técnicas.
OBLIGACIONE	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del de las obligaciones del municipio. ❖ Desembolsar el valor convenido, de acuerdo a lo

S DEL DEPARTAMENTO	acordado en la forma de desembolso y de informe suscrito por el Supervisor en lo cual se deje constancia del cumplimiento de los requisitos correspondientes. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES.,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del convenio se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de ARENAL
VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento hará un aporte al municipio de Tiquisio para la ejecución del objeto del convenio, su alcance y especificaciones técnicas, por una cuantía equivalente a VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.340.000.ºº), que serán desembolsados en dos partidas. Un primer desembolso correspondiente al 50% una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y un segundo desembolso correspondiente al 50% restante una vez se ejecuten todas las actividades relacionadas con la ejecución del convenio.
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO.	Para determinar el valor estimado del convenio de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto, las especificaciones técnicas, la responsabilidad del municipio, el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren las actividades a desollarse
APROPACIÓN PRESUPUESTAL.	Para respaldar el compromiso derivado del presente convenio interadministrativo, el Departamento de Bolívar cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal: 202400100 del 09 de febrero de 2024, por valor de $478.074.688
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. o quien se designe mediante acta, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
MODALIDAD DE	En virtud del objeto y la naturaleza de las partes suscribientes de acuerdo a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la

SELECCIÓN.	contratación directa, de conformidad con lo dispuesto a continuación: Ley 1150 de 2007, artículo 2 4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Por su parte, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 94 señala lo siguiente: ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO	Atendiendo a la naturaleza las partes suscribientes, al objeto del convenio y las características de las obligaciones y especificiones técnicas, y por tratarse de un convenio interadministrativo, no se requerirá la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 7, inciso final de la Ley 1150 de 2007, fundamentado en el bajo riesgo de incumplimiento, la intención de fortalecer lazos de confianza en la institucionalidad y teniendo de presente la trayectoria, experiencia y capacidad técnica del municipio de Zambrano.

SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Gobernación de Bolívar

Proyectó: **MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ**
Asesora Jurídica Externa
Secretaría Privada
Contrato DF-466-2024